

Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo



Prefectura

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA 103-GADPN EL PREFECTO PROVINCIAL DE NAPO

CONSIDERANDO

CONSIDERANDO

Que, el Artículo 238 de la Constitución manifiesta que: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana...";

Que, el Artículo 425 de la Constitución de la República determina el orden jerárquico de aplicación de las normas, determinándose que autoridades administrativas y servidoras y servidores públicos, resolverán mediante la aplicación de la norma jerárquica superior, que corresponda, al principio de competencia de los gobiernos autónomos descentralizados.

Que, la Cámara Provincial con fecha 14 de abril del 2015, aprueba en segunda y definitiva instancia la Ordenanza Sustitutiva para el pago de viáticos, movilizaciones, subsistencias, alimentación y hospedaje, para el cumplimiento de licencias de servicios institucionales de las y los servidores y las y los obreros del GAD Provincial de Napo.

Que, el artículo 1 de la Ordenanza Sustitutiva para el pago de viáticos, movilizaciones, subsistencias, alimentación y hospedaje, para el cumplimiento de licencias de servicios institucionales de las y los servidores y las y los obreros del GAD Provincial de Napo, tiene por objeto establecer la base normativa, técnica y de procedimiento que permita, al GAD Provincial de Napo, viabilizar el cálculo y pago de viáticos, movilizaciones, subsistencias, alimentación y hospedaje, cuando las y los Servidores, las y los Obreros se desplacen a cumplir un servicio institucional fuera del domicilio y lugar habitual de trabajo.

Que, el Capítulo IV del procedimiento de la Ordenanza Sustitutiva para el pago de viáticos, movilizaciones, subsistencias, alimentación y hospedaje, para el cumplimiento de licencias de servicios institucionales de las y los servidores y las y los obreros del GAD Provincial de Napo, determina a los responsables de las unidades internas para solicitar a la máxima autoridad o su delegado, la autorización de la licencia con remuneración, para el cumplimiento de servicios institucionales fuera del lugar habitual de trabajo.

Que, al amparo de lo establecido en el artículo 50 literal "j" del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece que una de las atribuciones del Prefecto Provincial es la de delegar atribuciones y deberes al Viceprefecto o Viceprefecta, miembros del órgano legislativo y funcionarios, dentro del ámbito de sus competencias;

Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo



Prefectura

Que, el Prefecto de la Provincia de Napo, mediante memorando N° 058-2019-P de fecha 22 de abril de 2019. Designa a la licenciada Ketty Lili Shiguango Salazar, como Directora de Gestión Administrativa Subrogante del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, y;

en ejercicio de la facultades conferidas por la Constitución de la República, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General,

RESUELVE

Artículo 1. Dejar sin efecto la Resolución Administrativa 091-GADPN, del 09 de enero de 2019.

Artículo 2. Delegar a la licenciada Ketty Lili Shiguango Salazar, Directora de Gestión Administrativa del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, Subrogante, con las suficientes facultades para que a nombre de la máxima autoridad, de estricto cumplimiento a la Ordenanza Sustitutiva para el Pago de Viáticos y Movilizaciones, para el cumplimiento de licencias de servicios institucionales de las y los servidores sujetos a la LOSEP y las y los trabajadores sujetos al Código de Trabajo del GAD Provincial de Napo, esto es, autorice los viáticos Y movilizaciones, según corresponda para el cumplimiento de los servicios institucionales; efectuar el control y en coordinación con la Dirección de Apoyo de Talento Humano, mantener un registro pormenorizado de los días de servicios institucionales autorizados dentro de cada ejercicio fiscal.

Artículo 3. La delegación de las atribuciones en el artículo anterior debe llevarse a cabo cumpliendo lo dispuesto en la normativa vigente.

Artículo 4. La funcionaria delegada será responsable administrativa, civil y penalmente de la debida y correcta aplicación de las funciones delegadas en estricto apego a la norma legal vigente.

La presente resolución será de aplicación obligatoria, a partir de la fecha de su aprobación y sanción.

Dado y firmado en el despacho de la Prefectura del GAD Provincial de Napo, el 22 de abril de 2019.

Dr. Sergio Chacón Padilla.
PREFECTO PROVINCIAL DE NAPO

ENVIADO A:

Dirección de Gestión Administrativa, Página web y Archivo.



Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

Prefectura



Memorando Nro. 058-2019-P
Tena, 22 de abril de 2019

PARA: Ing. Fanzia Cabrera
Directora de Apoyo de Talento Humano

ASUNTO: Disposición.-

Por así convenir a los intereses de la institución y debido a que el ingeniero Juan Ramírez Director de Gestión Administrativa hará uso de sus vacaciones anuales a partir del 22 de abril hasta el 01 de mayo del 2019; sírvase extender la Subrogación de la Dirección Administrativa a la licenciada Ketty Shiguango.

Atentamente,


Dr. Sergio Enrique Chacón Padilla
PREFECTO PROVINCIAL





Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

DIRECCIÓN DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

Memorando Nro. 0768-2019-DGA

Tena, 18 de abril de 2019

En vista que a partir del 22 de abril al 01 de mayo de 2019, haremos uso de mis vacaciones anuales, me permito comunicarle que mientras dure mi ausencia, la Lcda. Ketty Shiguango, se encargará de la Dirección de Gestión Administrativa, por lo que agradeceré que las comunicaciones sean dirigidas a la Directora Subrogante, a fin de que sean atendidas oportunamente.

Adjunto autorización de uso de vacaciones.

Atentamente,

Ing. Juan Pablo Ramírez Ocaña
DIRECTOR DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA, ENC.

Anexos:

- autorización vacaciones.pdf

Copia:

Dr. Sergio Enrique Chacón Padilla
Prefecto Provincial

ys



Talentito Huacano
Ofrogoas acciones
de Subrogación. -
Se.

